

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 95

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 899-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-24112/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Lic. María Teresa Bovi y los Sres. Julia Rogelia Prieto, C.U.I.L. N° 23-25235577-4; Sergio Matías Puche, C.U.I.L. N° 20-29269195-6; Graciela Inés Quiñónez, C.U.I.L. N° 27-28124904-0; Isidro David Quipildor, C.U.I.L. N° 23-34485588-9; Noemí Gladys Quipildor, C.U.I.L. N° 23-28495621-4; Delia Margarita Quiroga, C.U.I.L. N° 27-26091834-1; Elena Rosario Quiroga, C.U.I.L. N° 27-27040646-2; Fermina Fernanda Quispe, C.U.I.L. N° 27-18736130-9; Griselda Mónica Quispe, C.U.I.L. N° 27-41400825-4; Sergio Alejandro Quispe, C.U.I.L. N° 23-32057782-9; Fabiana Soledad Ramos, C.U.I.L. N° 27-36909501-9; Mirta Graciela Ramos, C.U.I.L. N° 27-31126706-5; Raúl Ramos, C.U.I.L. N° 20-32563771-5; Hugo Andrés Reyes, C.U.I.L. N° 20-32211184-4; Cristian Marcelo Ríos, C.U.I.L. N° 20-24850441-3; Francisco Alberto Ríos, C.U.I.L. N° 20-36734975-2; Leonor Ríos, C.U.I.L. N° 27-29494078-8; Lina Noemí Ríos, C.U.I.L. N° 27-39234005-5; Hilda Ríos Villarroel, C.U.I.L. N° 2793590148-6; Horacio Ezequiel Rivero, C.U.I.L. N° 20-40153076-3; José Luis Rivero, C.U.I.L. N° 20-26451995-1; Marta Elena Rodo, C.U.I.L. N° 27-14553991-4; Gloria Arminda Rojas, C.U.I.L. N° 23-22361779-4, por el período comprendido desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1594-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-24112/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2026****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Amplíense los términos del Artículo 1° de la Resolución N° 899-E-26 de fecha 28 de abril de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera, conforme a los motivos expuestos en el exordio:

"ARTÍCULO 1.- Ténganse por cumplidos los contratos de servicios, Categoría 01 (uno) celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Lic. María Teresa Bovi y los Sres.: Julia Rogelia Prieto, C.U.I.L. N° 23-25235577-4; Sergio Matías Puche, C.U.I.L. N° 20-29269195-6; Graciela Inés Quiñónez, C.U.I.L. N° 27-28124904-0; Isidro David Quipildor, C.U.I.L. N° 2334485588-9; Noemí Gladys Quipildor, C.U.I.L. N° 23-28495621-4; Delia Margarita Quiroga, C.U.I.L. N° 27-26091834-1; Elena Rosario Quiroga, C.U.I.L. N° 2727040646-2; Fermina Fernanda Quispe, C.U.I.L. N° 27-18736130-9; Griselda Mónica Quispe, C.U.I.L. N° 27-41400825-4; Sergio Alejandro Quispe, C.U.I.L. N° 2332057782-9; Fabiana Soledad Ramos, C.U.I.L. N° 27-36909501-9; Mirta Graciela Ramos, C.U.I.L. N° 27-31126706-5; Raúl Ramos, C.U.I.L. N° 20-32563771-5; Hugo Andrés Reyes, C.U.I.L. N° 20-32211184-4; Cristian Marcelo Ríos, C.U.I.L. N° 2024850441-3; Francisco Alberto Ríos, C.U.I.L. N° 20-36734975-2; Leonor Ríos, C.U.I.L. N° 27-29494078-8; Lina Noemí Ríos, C.U.I.L. N° 27-39234005-5; Hilda Ríos Villarroel, C.U.I.L. N° 27-93590148-6; Horacio Ezequiel Rivero, C.U.I.L. N° 20-40153076-3; José Luis Rivero, C.U.I.L. N° 20-26451995-1; Marta Elena Rodo, C.U.I.L. N° 27-14553991-4; Gloria Arminda Rojas, C.U.I.L. N° 23-22361779-4, por el período comprendido desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo expuesto en el exordio."

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese como Artículo 2° de la Resolución N° 899-E-26 de fecha 28 de abril de 2026 el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2023, Ley N° 6325.

Ejercicio 2023:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado"

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

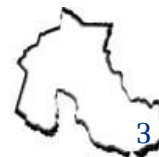
Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1036-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-4091/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Ab. Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Sergio Víctor Orgás, C.U.I.L. N° 20-14787448-1; Osvaldo Gabriel Ortega, C.U.I.L. N° 20-29707525-0; Ariel Sebastián Posse Varela, C.U.I.L. N° 20-25954598-7; Elsa Daniela Ramírez, C.U.I.L. N° 27-29735881-8; José Miguel Ramos Macías, C.U.I.L. N° 20-25613136-7; Viviana Beatriz Reales, C.U.I.L. N° 27-22999600-8; Beatriz Azucena Ríos, C.U.I.L. N° 27-25579876-1; Esteban Fabián Rodríguez N° 20-25377890-4; Pablo Federico Rodríguez, C.U.I.L. N° 20-29706925-0; Verónica Gertrudis Salinas, C.U.I.L. N° 27-27430502-4; David Alejandro Salvatierra,





C.U.I.L. Nº 20-31499503-2; José Alejandro Heriberto Tamayo, C.U.I.L. Nº 2028945438-2; Cristian Gonzalo Tito, C.U.I.L. Nº 20-31101429-4; Diego Emanuel Tolaba, C.U.I.L. Nº 20-33254771-3; Hilarión Trejo, C.U.I.L. Nº 23-27254180-9; Walter Ismael Vale, C.U.I.L. Nº 2031197782-3; Cristina Estefanía Vargas, C.U.I.L. Nº 23-30109605-4; Eduardo René Velarde, C.U.I.L. Nº 23-24930275-9; Santiago Ángel Villa, C.U.I.L. Nº 20-21753016-5 y Aristóteles Norberto Zerpa, C.U.I.L. Nº 20-27047325-4, por el período comprendido desde el 1 de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1661-E/2026.-

EXPTE. Nº 1056-4091/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliense los términos del Artículo 1º de la Resolución Nº 1036-E-26 de fecha 12 de Mayo de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera, conforme a los motivos expuestos en el exordio:

"**ARTÍCULO 1º.-** Ténganse por cumplidos los contratos de servicios, Categoría 04 (cuatro) celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Ab. Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Sergio Víctor Orgás, C.U.I.L. Nº 20-14787448-1; Osvaldo Gabriel Ortega, C.U.I.L. Nº 20-29707525-0; Ariel Sebastián Posse Varela, C.U.I.L. Nº 20-25954598-7; Elsa Daniela Ramírez, C.U.I.L. Nº 27-29735881-8; José Miguel Ramos Macías, C.U.I.L. Nº 20-25613136-7; Viviana Beatriz Reales, C.U.I.L. Nº 27-22999600-8; Beatriz Azucena Ríos, C.U.I.L. Nº 2725579876-1; Esteban Fabián Rodríguez, C.U.I.L. Nº 20-25377890-4; Pablo Federico Rodríguez, C.U.I.L. Nº 20-29706925-0; Verónica Gertrudis Salinas, C.U.I.L. Nº 2727430502-4; David Alejandro Salvatierra, C.U.I.L. Nº 20-31499503-2; José Alejandro Heriberto Tamayo, C.U.I.L. Nº 20-28945438-2; Cristian Gonzalo Tito, C.U.I.L. Nº 2031101429-4; Diego Emanuel Tolaba, C.U.I.L. Nº 20-33254771-3; Hilarión Trejo, C.U.I.L. Nº 23-27254180-9; Walter Ismael Vale, C.U.I.L. Nº 20-31197782-3; Cristina Estefanía Vargas, C.U.I.L. Nº 23-30109605-4; Eduardo René Velarde, C.U.I.L. Nº 2324930275-9; Santiago Ángel Villa, C.U.I.L. Nº 20-21753016-5 y Aristóteles Norberto Zerpa, C.U.I.L. Nº 20-27047325-4, por el período comprendido desde el 1 de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo expuesto en el exordio."

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese como Artículo 2º de la Resolución Nº 1036-E-26 de fecha 12 de mayo de 2026 el siguiente:

"**ARTÍCULO 2º.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley Nº 6001.-

Ejercicio 2017:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado"

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1575-E/2026.-

EXPTE. Nº 1056-19741/2018

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2026

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Servicios, Categoría 01, celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Mirta Dionicia Jiménez Nº 27-16780804-8; Daniel Gumercindo José, C.U.I.L. Nº 20-14900937-0; Alicia Yamila Juárez, C.U.I.L. Nº 27-28186989-8; Fabiana Graciela Juárez, C.U.I.L. Nº 27-26224639-1; María Eugenia Juárez, C.U.I.L. Nº 27-29629037-3; Miguel Ángel Juárez, C.U.I.L. Nº 20-11213093-5; Norma del Carmen Juárez, C.U.I.L. Nº 27-23923023-2; Reina Juárez C.U.I.L. Nº 27-18200546-6; Silvia Noemí Juárez, C.U.I.L. Nº 27-29443756-3; Alicia Mercedes Julián, C.U.I.L. Nº 27-20811121-9; Rodrigo Federico Julián, C.U.I.L. Nº 20-27684461-0; Alicia Mirta Jurado, C.U.I.L. Nº 27-18351857-2; Carlos Alberto Jurado, C.U.I.L. Nº 20-24101178-0; Claudia Alejandra Jurado, C.U.I.L. Nº 27-24612422-7; Delfina Aydée Jurado, C.U.I.L. Nº 27-11227275-0; Delicia Azucena Jurado, C.U.I.L. Nº 27-12718142-5; Flora Marcelina Jurado, C.U.I.L. Nº 27-21576741-3; María del Valle Jurado, C.U.I.L. Nº 27-28187692-4; Natalia Fernanda Jurado, C.U.I.L. Nº 27-27686267-2; Paola Beatriz Justiniano Montalvo, C.U.I.L. Nº 23-31455698-4; Iván Orlando Kujarchik, C.U.I.L. Nº 20-28187649-0; Carla Julieta Lacci, C.U.I.L. Nº 23-33236270-4; Elizabeth del Carmen Lacci, C.U.I.L. Nº 27-24790612-1; Eufemia Sandra Lacci, C.U.I.L. Nº 27-27544255-6; Flavia Graciela Lacci, C.U.I.L. Nº 27-27532505-3; Rita Alejandra Lacci, C.U.I.L. Nº 27-29707683-9, por el período comprendido desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018, Ley Nº 6046.-

Ejercicio 2018:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar





PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado
Jurisdicción	“F”	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1595-E/2026.-
EXPTE. Nº 1056-4090/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2026.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Servicios, Categoría 01 (uno), celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Angélica Gladis Arias, C.U.I.L. Nº 23-22281009-4; Paola del Rosario Barranco, C.U.I.L. Nº 27-31202030-6; Cristina Díaz, C.U.I.L. Nº 27-18758585-1; Cintia Esther Frías, C.U.I.L. Nº 27-33255371-8; Eva Asunción García, C.U.I.L. Nº 27-27097310-3; Valeria Alejandra García, C.U.I.L. Nº 27-28105103-8; Norma Cristina Guanica, C.U.I.L. Nº 27-22050056-5; Pedro Modesto Ledesma, C.U.I.L. Nº 20-14900971-0; Ingrid Eliana Gisela Loza Nº 27-36370766-7; Francisco Elbio Mendoza, C.U.I.L. Nº 20-27214411-8; Daniela Rosario Morales, C.U.I.L. Nº 27-30548834-3; Mirian Elizabeth Pérez, Nº 27-24009367-2; Darío Roberto Sánchez, C.U.I.L. Nº 20-32001948-7; Cintia Vanesa Taborga, C.U.I.L. Nº 27-32249187-0; Violetta Eveling Yanque Medina, C.U.I.L. Nº 27-95274875-6; Marisa Romina Yapura, C.U.I.L. Nº 27-31216551-7 y Licia Fabiola Zambrano, C.U.I.L. Nº 27-30995453-5; por el período comprendido entre el 06 de marzo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley Nº 6001.-

Ejercicio 2017:

Jurisdicción	“F”	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1625-E/2026.-
EXPTE. Nº 1082-164/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2026.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LOCUCIÓN INTEGRAL" del Instituto Modelo de Comunicación Audiovisual - IMCA propiedad de la "Fundación Damasco", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE Nº 3801111-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por autorizada la implementación para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LOCUCIÓN INTEGRAL", en el Instituto Modelo de Comunicación Audiovisual - IMCA, propiedad de la "Fundación Damasco", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Locución Integral" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LOCUCIÓN INTEGRAL", del Instituto Modelo de Comunicación Audiovisual - IMCA, propiedad de la "Fundación Damasco" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025.-

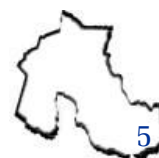
ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el Instituto Modelo de Comunicación Audiovisual - IMCA, propiedad de la "Fundación Damasco", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución Nº 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-





Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1647-E/2026.-

EXpte. Nº 1082-343/2025.-

AGREG. Nº 1082-480/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Biología, aprobado mediante Resolución Nº 13948-E/19 y modificatoria en Resolución Nº 1640-E-20, para las cohortes 2025 y 2026 en el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de Monterrico, CUE Nº 3800997-00, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Aprobación que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Nº 13948-E/19 y modificatoria en Resolución Nº 1640-E-20 para la legalización de los títulos de los egresados como "Profesor/a de Educación Secundaria en Biología"; por las cohortes 2025 y 2026, en el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de Monterrico.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinar las acciones necesarias para la relocalización de la carrera aprobada en el Artículo 1°, a los fines de tramitar su correspondiente Validez Nacional.-

ARTÍCULO 4°.- Establézase que el Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con localización en la Ciudad de Monterrico, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución Nº 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y Dirección de Educación Privada.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome de Razón Fiscalía de Estad. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudios y Títulos. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 187-E-JUJ-EARPU/2026.-

EX-2026-00353877-JUJ-EARPU.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2026.-

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº EX-2026-00353877-JUJ-EARPU; el Decreto Acuerdo Nº 2.315-G-2.016 de aprobación del "Régimen Provincial de Iniciativa Privada", ratificado por Ley Provincial Nº 5.972/2.016; y el Decreto Nº DECRE-2026-17-E-JUJ-GOB de fecha 22 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de mayo de 2026 se presentó ante este Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, en el marco del Régimen Provincial de Iniciativa Privada aprobado por Decreto Acuerdo Nº 2.315-G-2.016 y ratificado por Ley Provincial Nº 5.972/2.016, la iniciativa privada correspondiente al proyecto

denominado "Travesía Urbana en Ruta Nacional Nº 9 - Tramo Acceso Sur - Int. Ruta Provincial Nº 8 (Los Alisos), Sección: EMP. RPNº 8 (Km 1681,34) - Empalme RNNº 66 (Km 1687,19)", con cumplimiento de la intervención de la Escribanía de Gobierno mediante Escritura Nº 39 de igual fecha, conforme lo dispuesto por el Artículo 2º del citado Decreto Acuerdo.

Que, cumplimentados los recaudos formales exigidos por la normativa aplicable, y previo dictamen de admisibilidad emitido por el Área Legal de este Ente, se convocó a la Comisión "Ad-Hoc" de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas prevista por el Artículo 8º del Decreto Acuerdo Nº 2.315-G-2.016, la cual, quedó conformada por la Jefatura de Gabinete, y los Ministros de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción, y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, emitió dictamen unánime, técnico, financiero y económico, concluyendo la procedencia, viabilidad y conveniencia del proyecto y aconsejando su declaración formal de Interés Público.

Que, en virtud de lo expuesto, y por Decreto Nº **DECRE-2026-17-E-JUJ-GOB** de fecha 22 de junio de 2026, el Poder Ejecutivo Provincial declaró de Interés Público y sujeto al Régimen Provincial de Iniciativa Privada el proyecto de referencia, designando a este Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana como **autoridad de aplicación** del procedimiento de selección, en los términos del Artículo 6º del Decreto Acuerdo Nº 2.315-G-2.016.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Acuerdo Nº 2.315-G-2.016, se ha procedido a notificar formalmente al autor de la iniciativa privada del acto administrativo mencionado, dejándose expresa constancia de que la declaración de Interés Público no genera obligación de contratación alguna para el Estado Provincial ni implica reembolso de gasto ni honorario a favor del iniciador, sin perjuicio de la reserva de los derechos, beneficios y prerrogativas que el régimen específico le confiere.

Que, atento a que la traza del proyecto se emplaza sobre la Ruta Nacional Nº 9, cuya jurisdicción corresponde al Estado Nacional a través de la Dirección Nacional de Vialidad, se ha suscripto oportunamente el **Convenio entre la Provincia de Jujuy y la Dirección Nacional de Vialidad**, mediante el cual dicho Organismo Nacional presta expresa autorización a la Provincia para la ejecución de la obra en jurisdicción nacional, quedando de este modo habilitada la competencia provincial para la intervención sobre el corredor vial referido, convenio que fueron ratificados por Decreto Nº 5680-JG-2026 y RESOL-2026-999-APN-DNV#MEC del Poder Ejecutivo Provincial y la Dirección Nacional de Vialidad, respectivamente.

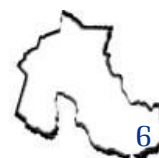
Que, este Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana ha elaborado la totalidad de la documentación licitatoria que regirá el procedimiento de selección, la cual se integra por el Pliego de Bases y Condiciones Generales; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; el Pliego de Especificaciones Técnicas; y toda la documentación técnica del proyecto, incorporada al procedimiento por este Ente en su carácter de autoridad de aplicación.

Que, de conformidad con la Ley Provincial Nº 5.063 "Ley General del Medio Ambiente" y su Decreto Reglamentario Nº 5.980/2.006, se encuentra en trámite ante la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto.

Que, para las contrataciones de obra pública, la Ley Provincial Nº 1.864/48 y el Decreto Nº 3.716-H-78 establecen que las contrataciones se ejecutarán, por regla general, mediante Licitación Pública, salvo las excepciones previstas en la reglamentación. Asimismo, por Decreto Acuerdo Nº 4.410-HF-25 se establecen los montos máximos hasta los cuales resultan procedentes cada forma de contratación prevista por el Reglamento de Contrataciones del Estado, y por Decreto Acuerdo Nº 3.676-ISPTyV se determinaron los recaudos a cumplimentar en los procedimientos de contrataciones de obra pública.

Que, en función del monto del Presupuesto Oficial y de las disposiciones normativas precitadas, corresponde disponer el llamado a **Licitación Pública Nacional e Internacional**, modalidad de contratación que resulta la más idónea para asegurar los principios de concurrencia, competencia, publicidad,





transparencia e igualdad de tratamiento que rigen la contratación pública, en consonancia con lo dispuesto por el Régimen Provincial de Iniciativa Privada y las exigencias de publicidad ampliada establecidas por el Artículo 9º del Decreto Acuerdo Nº 2.315-G-2.016.

Que, sin perjuicio de las publicaciones exigidas por la Ley Provincial Nº 4.785 y por el régimen específico de iniciativa privada, en atención a la envergadura de la contratación y en resguardo del principio de publicidad y transparencia consagrado por la Ley de Ética Pública, resulta pertinente instruir la comunicación del Aviso de Licitación a los Colegios profesionales, a las Cámaras del sector de la construcción, y a la Dirección Provincial de Transparencia y Gobierno Abierto, garantizando un procedimiento amplio, competitivo y accesible a la mayor cantidad de oferentes calificados.

Que, se advierte que en el borrador del Pliego de Bases y Condiciones Particulares oportunamente incorporado al Expediente se ha consignado en el Punto 3 de las Disposiciones Generales del Pliego, un valor del Pliego licitatorio de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000), correspondiendo rectificar dicho importe y establecer como valor definitivo del Pliego el de **PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000)**, a los fines de asegurar un valor razonable, proporcionado y accesible que no obstaculice la concurrencia de oferentes ni restrinja indebidamente la competencia.

Que Fiscalía de Estado de la Provincia ha tomado la debida intervención de su competencia, expidiéndose mediante Dictamen agregado al Número de Orden 75, criterio que ha sido compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales conforme surge del Número de Orden 77. En dicho dictamen se formularon observaciones y sugerencias de adecuación respecto de la documentación licitatoria, las cuales han sido **íntegramente subsanadas** por este Ente, procediéndose a la incorporación de las modificaciones respectivas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares (Nº Orden 94 y 95).

Que la Dirección Provincial de Presupuesto ha indicado la **partida presupuestaria** a la que se imputará el gasto derivado de la presente contratación, informando la Contaduría de la Provincia, conforme surge del Número de Orden 88, que la obra se atenderá con cargo a la **Partida 8-1-17 "Obras Varias"** prevista en la **Unidad de Organización G-10**.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana por la Ley Provincial Nº 5.694 y su Decreto reglamentario Nº 175-G-2.012, y por el Decreto Nº DECRE-2026-17-E-JUJ-GOB de designación como autoridad de aplicación del procedimiento.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 1/2026 para la contratación de la Obra: "TRAVESÍA URBANA EN RUTA NACIONAL Nº 9 - TRAMO ACCESO SUR - INT. RUTA PROVINCIAL Nº 8 (LOS ALISOS), SECCIÓN: EMP. RPNº 8 (Km 1681,34) – EMPALME RNNº 66 (Km 1687,19) - SAN SALVADOR DE JUJUY", con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 52/100 (\$125.214.920.982,52), impuestos incluidos, a valores del mes de julio de 2026; en el marco del Régimen Provincial de Iniciativa Privada aprobado por Decreto Acuerdo Nº 2.315-G-2.016, ratificado por Ley Provincial Nº 5.972/2.016, y del Decreto Nº DECRE-2026-17-E-JUJ-GOB de declaración de Interés Público, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébense el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y la documentación técnica del proyecto, los que regirán integralmente el procedimiento de selección autorizado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Rectifíquese el Punto 3 de las Disposiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejándose establecido que el valor del Pliego para la presente Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 1/2026 será de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), en reemplazo del importe de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000) consignado en el borrador del Pliego incorporado al Expediente. La adquisición del Pliego se efectuará en la forma, condiciones y plazos previstos en el referido Punto 3, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta institucional del Ente indicada en el Pliego. La rectificación aquí dispuesta rige desde el dictado de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Instrúyese a la Coordinación Administrativa Contable de este Ente para que proceda a la publicación del Aviso de Licitación conforme el régimen de publicidad que exige el Artículo 9º del Decreto Acuerdo Nº 2.315-G-2.016 para las contrataciones derivadas del Régimen Provincial de Iniciativa Privada, debiendo publicarse por cinco (5) veces consecutivas en el Boletín Oficial de la Provincia; por tres (3) veces en al menos dos (2) diarios locales y dos (2) diarios de difusión nacional y en la página web institucional del Ente y demás medios digitales oficiales. Sin perjuicio de lo expuesto, comuníquese asimismo el Aviso de Licitación a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto de la Provincia, al Colegio de Arquitectos y al Colegio de Ingenieros de Jujuy, a las Cámaras de la Construcción, en resguardo del principio de publicidad y transparencia y a los fines de asegurar la mayor concurrencia de oferentes calificados.-

ARTÍCULO 5º.- Disponese que los fondos para afrontar la erogación que demanda la contratación dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución se imputarán a la Partida Presupuestaria 8-1-17 "Obras Varias" prevista en la U de O G10.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a Jefatura de Gabinete, y Ministerios de Hacienda y Finanzas, y de Desarrollo Económico y Producción. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Comuníquese a las Coordinación Técnica, Legal y Administrativa Contable del EARPU. Cumplido, archívese.-

Pablo Civetta

Presidente

RESOLUCION Nº 272-SUSEPU/2026.-

EX-2026- 00581981-JUJ-SUSEPU.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2026.-

VISTO

El Decreto Nº 501 – ISPTyV “Tarifa Social Residencial”, Resolución SUSEPU Nº 048/2024 “Reestructuración criterios para la aplicación de la Tarifa Social”.

Nota GC Nº 1604/2026, Y:

CONSIDERANDO:

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley Nº 27.469, se acordó que a partir del 1º de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

Que, en el Artículo 4º de la Resolución SGE Nº366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1º de enero de 2019 la Resolución Nº1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.

Que, conforme la normativa Nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto ISPTyV 8675/2019, prorrogado por Decreto ISPTyV 8970/2029 Y Decreto ISPTyV 10386/2019, que en su artículo 3º instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá afrontar el estado provincial por la aplicación del subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social. Prorrogando Decreto ISPTyV 8970/19, Decreto ISPTyV 10386/2019 y Decreto Nº 501- ISPTyV.

Que, por Decreto ISPTyV 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto Nº 8675-ISPTyV 2019 y sus complementarios, y se instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.





Que, mediante Decreto Nº 332/2022 – Régimen de Segmentación de subsidios, la presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio del criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Cargo Fijo y Cargo Variable).

Que por Resolución SU.SE.PU. Nº 227/26 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE SA, que tendrá vigencia a partir del 1 de mayo 2026 al 31 de julio de 2026, que en materia de Tarifa Social se establece los criterios de Tarifa Social, como Bonificaciones.

Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.

Que, por Resolución SUSEPU Nº 048/24 se establecen los parámetros para la aplicación de la Tarifa Social Provincial, a partir de febrero del año 2024 conforme los siguientes criterios: 1) Consumo Máximo Subsidiado hasta 300 kwh-mes; 2) Subsidio de Cargo Fijo: 100%; 3) Subsidio del Cargo Variable primeros 150 kwh-mes 25% y 4) Subsidios de Cargo Variable entre 150 a 300 kwh-mes:15%.

Que teniendo en cuenta lo citado precedentemente, EJESA eleva Nota GC Nº 1604/2026 presentando Rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada, correspondientes al mes de JUNIO del año 2026, la que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 53/100 (\$ 468.732.163,53) correspondientes a 31.260 número de Servicios.

Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboró el informe correspondiente, informando que dicho monto surge como estimación ex ante y está sujeto a verificación y ajuste en caso existir diferencias con lo efectivamente habido, sugiriendo el dictado del Acto Administrativo aprobando la Rendición de Costos de Tarifa Social correspondientes al mes de JUNIO 2026.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de JUNIO DE 2026, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 53/100 (\$ 468.732.163,53) correspondiente a 31.260 número de Servicios.-

ARTICULO 2º.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario. Cumplido archivar.-

Javier Gronda
Presidente

Leopoldo Hugo Montaña
Vocal Primero

Facundo Daniel López
Vocal Segundo

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

COMISION MUNICIPAL DE RODEITO.-

DECRETO Nº 164/2026.-

RODEITO, 17 JUL. 2.026.-

VISTO:

La Ordenanza Impositiva Nº 235/2025, y en particular su artículo 2º, que faculta al Poder Ejecutivo Municipal a modificar el valor de la Unidad Tributaria (UT) cada semestre calendario en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) nacional vigente a la fecha de la modificación, y;

CONSIDERANDO:

Que la situación económica actual de nuestro país, de público conocimiento, ha tenido un impacto significativo en los costos de bienes y servicios;

Que resulta necesario ajustar el valor de la Unidad Tributaria (UT) de manera acorde con las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) nacional, a fin de mantener el equilibrio en la recaudación y asegurar que dichos recursos puedan seguir contribuyendo al desarrollo y bienestar de la comunidad de Rodeito;

Que este ajuste permitirá garantizar la adecuada financiación de los servicios públicos y proyectos comunitarios que actualmente se ejecutan y que son esenciales para el crecimiento y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Rodeito;

Que las recaudaciones provenientes de este ajuste serán destinadas exclusivamente a fortalecer los programas municipales y atender las necesidades prioritarias de la comunidad, la cual requiere de un mayor apoyo en este contexto de crisis;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios Nº 4466, Ordenanza Impositiva Nº 235/2025, y las atribuciones conferidas en el Reglamento de Contabilidad para Municipalidades y Comisiones Municipales;

EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE RODEITO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el valor de la Unidad Tributaria (UT), estableciéndose el mismo en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE (\$49,00), en reemplazo del valor anterior de PESOS TREINTA Y OCHO (\$38,00) .-

ARTÍCULO 2º.- El presente ajuste tendrá vigencia y comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y será de aplicación respecto de todas las obligaciones tributarias municipales cuya base de cálculo se determine en función de la Unidad Tributaria vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Sergio Eduardo Orellana
Comisionado Municipal





LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL Nº 01/2026

Expediente Electrónico: EX-2026-00353877--JUJ-EARPU.

Objeto: "TRAVESÍA URBANA EN RUTA NACIONAL Nº 9 - TRAMO ACCESO SUR - INT. RUTA PROVINCIAL Nº 8 (LOS ALISOS), SECCIÓN: EMP. RPNº 8 (Km 1681,34) - EMPALME RNNº 66 (Km 1687,19) - SAN SALVADOR DE JUJUY".

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 52/100 (\$125.214.920.982,52).

Garantía de Oferta Exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: TREINTA Y SEIS (36) MESES.

Plazo de Garantía de obra: DOCE (12) MESES.

Recepción de Ofertas: Mesa de entrada E.A.R.P.U. (Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana), sita en la calle Prolongación Dr. Vidal Nº 1295 - Bº 23 de Agosto, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hasta las 9:00 hs del día 09 de Septiembre de 2026.

Lugar, forma y plazo de consulta de Pliego: Las consultas podrán ser realizadas por correo electrónico dirigido a la casilla: tecnica.earpu@gmail.com, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura.

Lugar, fecha y hora de la Apertura de las Propuestas: Salón Blanco de Casa de Gobierno de Jujuy, sito en Calle San Martín Nº 450 - 1º Piso, el día 09 de Septiembre de 2026, a las 11:00 horas.

Valor del Pliego: PESOS ARGENTINOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00).

13/14/18/19/20 AGO. LIQ. Nº 44665 \$ 10.500,00.-

